VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ POR OMISION DE ESTANDARES INTERNACIONALES QUE REGULA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS. COMUNIDAD WAYUU DE AUJERO

Autores:

FAY LIBETH PANA

MONICA GOMEZ

ANA MARIA RAMIREZ

UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA – ATLANTICO

2018

VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ POR OMISION DE ESTANDARES INTERNACIONALES QUE REGULA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS. COMUNIDAD WAYUU DE AUJERO

Trabajo Final para optar al título del Abogado

Autores:

FAY LIBETH PANA

MONICA GOMEZ

UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA – ATLANTICO

2018

Nota de aceptación

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del Presidente del Jurado

_____

Firma del Jurado

_____

Firma del Jurado

Barranquilla, _____ de 2018

Agradecimiento

A Dios por guiar mi camino, darme la fuerza, la salud y la sabiduría suficiente para culminar con éxito este logro que me permitirá ser una gran profesional.

A mis padres

Por ser ellos mi ejemplo a seguir, por creer en mí, por ser quienes me impulsaban a continuar día a día a luchas por mis sueños, gracias, porque por ellos soy el ser humano honesto y humilde que soy hoy.

A mi hijo

Por darme la fuerza que necesito para luchar incansablemente, porque en mis momentos de tristeza siempre me da las energías que necesito para continuar, gracias hijo mío por ser ese ángel en la tierra que ilumina mis días, por ti seré la mejor profesional, por ti seré la mejor mujer

A mi esposo

Por creer en mí, ayudarme, apoyarme, y motivarme en todo momento, porque en los momentos más difíciles, está conmigo diciéndome que puedo lograr todo lo que me proponga, gracias por amarme tanto.

A mis profesores

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis, al Doctor Alfredo Peña, por su apoyo ofrecido en este trabajo; a la Doctora Judith por su tiempo compartido y por impulsar al desarrollo de nuestra formación profesional.

Mónica Gómez…

Agradecimiento

A lo más importante en mi vida mi Dios por sostenerme y guiarme en cada paso que doy, por darme la sabiduría paciencia y amor para culminar esta etapa de mi VIDA CON ÉXITO

A mis padres

Quienes son mi más grande bendición y ejemplo a seguir por amarme guiarme y apoyarme incondicionalmente en cada sueño que emprendo nunca existirá palabras suficientes para agradecerle y expresarle mi respeto amor y honra hacia ustedes los amo

A mis profesores

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestro estudio profesionales y elaboración de esta tesis; al doctor Alfredo peña por su apoyo ofrecido en este trabajo; al doctor Judith por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional

A la comunidad de Aujero.

Fay Libeth Pana…

Dedicatoria

PROVERBIO 1:7 “EL PRINCIPIO DE LA SABIDURIA ES EL TEMOR A DIOS” A ti mi Dios primeramente por ser lo más importante en mi vida por guiarme por sendas de justicia y amor por darme fuerza para seguir este camino por poner siempre una gracia especial sobre mí y enseñarme que mis sueños y mis propósitos siempre deben estar alineados a los tuyos toda la honra y gloria es para ti

A mi madre Deyanira dedico cada triunfo que obtenga por ser mi mayor ejemplo de templanza amor y paciencia por darme palabras de aliento para seguir adelante y por amarme incondicionalmente aun con mis defectos y virtudes te amo taya

A mi madre Nercy por cada palabra de aliento por apoyarme por cada consejo dado y por enseñarme con su ejemplo de vida que todo lo que te propongas lo puedes lograr te amo

A mi padre Emiro José por su amor incondicional por guiarme y por cada concejo lleno de sabiduría por apoyarme en cada sueño que emprendo te amo

Resumen

La investigación que lleva por nombre Vulneración de los derechos de la niñez por omisión de estándares internacionales que regula la protección de las comunidades indígenas. Comunidad wayuu de Aujero indica que los wayuu son el pueblo indígena más numeroso de Colombia, el 97% de los habitantes indígenas hablan su dialecto nativo Wayuunaiki, el 34% hablan castellano; y el 66% no ha recibido educación formal, lo anterior según estudio realizado DANE (2005). La problemática presente se generaliza, en que, siendo el estado garante de la vida de los habitantes del territorio, sin importar su etnia o cultura, los derechos que se poseen como ciudadano están quebrantándose en alguna de sus funciones. Para el caso que nos ocupa analizar si el estado está llevando a cabo la protección de estos derechos fundamentales de los niños Wayuu se vuelve objeto de estudio de la investigación actual. Por ello se formula la interrogante ¿Cómo se vulneran los derechos de la niñez por omisión de estándares internacionales que regulan la protección de las comunidades indígenas en la comunidad wayuu de Aujero entre los años 2016-2017? Esta investigación tiene por objetivo determinar la vulneración de los derechos de la niñez por omisión de estándares internacionales que regulan la protección de la comunidad Wayuu de Aujero entre los años 2016- 2017. A su vez, la investigación es descriptiva, debido a que su enfoque se hizo sobre la consulta, revisión y análisis bibliográfico correspondiente a la situación actual vivida por la población Wayuu del Estado Colombiano. De acuerdo a la investigación de campo en el caserío Aujero perteneciente a la etnia wayuu se presenta con frecuencia enfermedades gastrointestinales, alergia enrojecimiento y resequedad en la piel y que afecta en mayor medida a la población INFATIL y está asociado principalmente a la calidad de agua. Se pretende plantear propuestas que mejoren las condiciones de la calidad de vida de estas personas y a su vez, las leyes se cumplan para que la población mejore y sea de bienestar para la comunidad en general.

Palabras clave: vulneración, Indígena, Wayuu, derechos, leyes

Abstract

The investigation that takes by name Vulneration of the rights of the childhood by omission of international standards that regulates the protection of the indigenous communities. Wayuu community of Aujero indicates that the Wayuu are the most numerous indigenous people of Colombia, 97% of the indigenous inhabitants speak their native Wayuunaiki dialect, 34% speak Castilian; and 66% have not received formal education, the above according to a study carried out by DANE (2005). The present problematic is generalized, in that being the state guarantor of the life of the inhabitants of the territory, regardless of their ethnicity or culture, the rights that are possessed as a citizen are breaking in some of their functions. For the case that occupies us analyze if the state is carrying out the protection of these fundamental rights of children Wayuu becomes object of study of the current investigation. For this reason the question is asked: How are the rights of children violated by the omission of international standards that regulate the protection of indigenous communities in the Wayuu community of Aujero between 2016-2017? The purpose of this research is to determine the violation of children's rights due to the omission of international standards that regulate the protection of the Wayuu de Aujero community between the years 2016-2017. In turn, the research is descriptive, because its approach was done on the consultation, review and bibliographic analysis corresponding to the current situation experienced by the Wayuu population of the Colombian State. According to field research in the Aujero village belonging to the Wayuu ethnic group, gastrointestinal diseases, allergies, reddening and dryness of the skin frequently occur, affecting the INFATILE population to a greater extent and being mainly associated with water quality. It is intended to propose proposals that improve the conditions of the quality of life of these people and in turn, the laws are fulfilled so that the population improves and is of welfare for the community in general.

Key Words: Vulneration, Indigenous, Wayuu, rights, laws.

contenido

Introducción 14

Capítulo i 17

el problema 17

1.1 Planteamiento del Problema 17

1.2. Objetivos De La Investigación 19

1.2.1 Objetivo general 19

1.2.2 Objetivos Específicos 19

1.3. Justificación de la Investigación 20

Capítulo ii 22

marco referencial 22

2.1. Estado del arte 22

2.2. Bases teóricas 28

2.2.1. Obligaciones del gobierno colombiano y derechos de los pueblos indígenas y tribales 28

2.2.2. Derechos sociales y culturales 29

2.2.3. Derechos Territoriales 32

2.2.4. Derecho Propio 34

2.2.5. Derecho a la Participación 34

2.2.6. Derecho a los Recursos Naturales 36

2.2.7. Derecho al Trabajo 36

2.2.8. Derecho a la Educación 37

2.2.9. Legislación Colombiana De Los Pueblos Indígenas Y Las Comunidades Afrocolombianas 38

2.2.9. Derechos políticos 39

2.3. Marco conceptual 39

2.3.1. Derechos Fundamentales 39

2.3.2. Garantías 40

2.3.3. Pueblos Indígenas 41

2.3.4. Wayuu 41

2.3.5. Menor 41

2.3.6. Costumbres 42

2.3.7. Cultura 42

2.3.8. Autóctono 42

2.3.9. Vulnerabilidad 42

2.3.10. Estado 43

2.3.11. Convenio 169 de la OIT 43

2.3.12. Dane 43

2.4. Marco legal 44

capítulo iii 55

Marco metodológico.....55

3.1. Tipo de investigación 55

3.2. Diseño de la investigación.....58

3.3 métodos, técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....59

3.5. Población y muestra 61

3.6. Procedimientos de la investigación 62

capítulo iv 63

análisis de los resultados 63

Conclusiones.....87

Referencias 89

Lista de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1. Derechos de la niñez.....67

Tabla 2. Derechos Vulnerados 68

Tabla 3.Cuales derechos vulnerados 69

Tabla 4. Agua potable.....70

Tabla 5. Servicio de gas.....71

Tabla 6. Centro de Salud 72

Tabla 7. Brigada de salud 73

Tabla 8. Parque para juegos.....74

Tabla 9. Comedor estudiantil 75

Tabla 10. Comida del comedor estudiantil.....76

Tabla 11. Buena educación por parte de profesores.....77

Tabla 12. Útiles escolares.....78

Tabla 13. Deterioro de la escuela 79

Tabla 14. La alimentación en casa.....80

Tabla 15. Tienda en la comunidad.....81

Tabla 16. Ayuda y suministros.....82

Tabla 17. Comunidad abandonada por parte del estado.....83

Figuras

Figura 1. Estadisticas de sus derechos. 67

Figura 2. Estadisticas de derechos vulnerados 68

Figura 3. Estadistica de cuales derechos vulnerados 69

Figura 4. Estadistica de agua potable 70

Figura 5. Estadistica de servicio de gas. 71

Figura 6. Estadistica de centro de Salud 72

Figura 7. Estadistica de brigada de salud 73

Figura 8. Estadistica de parque para juegos. 74

Figura 9. Estadistica de comedor estudiantil. 75

Figura 10. Estadistica de comida del comedor estudiantil 76

Figura 11. Estadistica de buena educación por parte de profesores 77

Figura 12. Estadistica de utiles escolares. 78

Figura 13. .Estadistica de deterioro de la escuela 79

Figura 14. Estadistica a cerca de la alimentación en casa 80

Figura 15. Estadistica de si hay tienda en la comunidad 81

Figura 16. Estadistica de ayuda y suministros 82

Figura 17. Estadistica si la comunidad esta abandonada por parte del estado 83

Introducción

En una tierra misteriosa bañada por olas impetuosas, llena de amores, guerra y pasiones llamada península de la guajira establecida en la cabecera de Colombia, se encuentra una cultura llamada indígenas wayuu, quien en medio de esta nueva generación rebelde y con ganas de cambiar el mundo, establecen parámetros y reglas para que sigan vivas las costumbres y esencia de su cultura.

Puede indicarse así que los wayuu son el pueblo indígena más numeroso de Colombia, el 97% de los habitantes indígenas hablan su dialecto nativo Wayuunaiki, el 34% hablan castellano; y el 66% no ha recibido educación formal, lo anterior según estudio realizado DANE (2005).

Colombia es un país multicultural y pluralista, tal como lo plantea la constitución de 1991, y por este factor, el estado reconoce y protege las diversas culturas étnicas autóctonas y las costumbres arraigadas a nuestros ancestros; las cuales también se encuentran reguladas por los estándares internacionales.

En el mismo orden de ideas, en Colombia se han celebrado convenios, declaraciones y tratados internacionales con el fin de que se protejan los derechos de los pueblos indígenas, también se señala que es obligación de todos los habitantes proteger las riquezas culturales de la nación. Lo anterior no solo por ser un pueblo heredero de nuestra cultura milenaria, que debe ser protegida y respaldada por todos, sino porque, además, hace parte de las minorías del estado, a

quienes se le consagran derechos especiales, además de los derechos fundamentales establecidos en nuestra constitución política que es norma de normas.

La esencia de esta investigación de corte socio-Jurídico, es simplemente constatar que se le estén otorgando las medidas necesarias y las garantías establecidas a una parte específica de la población indígena, como son los niños WAYUU, quienes no solo son el futuro del país, si no aquellos encargados de que la cultura nunca pierda su esencia y que además de tener las garantías establecidas anteriormente, cuentan con otra protección especial por ser niños o menores de edad, las cuales se encuentran establecida en nuestro código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006.

Así mismo, la presente investigación estará centrada en los derechos de los niños del caserío o ranchería llamada AUJERO, ubicada a 05 minutos de la capital de la Guajira, kilómetro 5, entre la carretera que conduce del municipio de Riohacha a Maicao y su población cuenta con 112 habitantes.

Dicho estudio es pertinente, importante, debido a las estadísticas de desnutrición que han sido realizadas, a lo cual el Instituto Nacional de Salud (INS) (2016), registró 82 muertes en menores de cinco años en La Guajira, de los cuales 40 fueron por motivo de infección respiratoria aguda, 23 por causas probables asociadas a enfermedad diarreica aguda y 19 por causas probables asociadas a desnutrición, además de las estadísticas plasmadas anteriormente, esta situación es más que evidente, es un hecho notorio y de público conocimiento, ya que los medios de comunicación y las redes sociales se han encargado de mostrarnos la cruda realidad que vive nuestro país actualmente.

En la sucesión de hechos, la Guajira es uno de los departamentos más afectados, sin mencionar los diferentes derechos vulnerados en los niños que la habitan, derechos como, el derecho a la Educación, Salud, Vida Digna, Vivienda, alimentación, Recreación y el derecho a no ser Discriminados. Existe un constante conflicto entre la comunidad y las entidades del estado por hacer valer sus derechos, el convenio número 169 de la OIT (1989) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, determinan algunas garantías que se deben dar a estos pueblos o comunidades, se tomará como referencia este convenio en nuestro estudio ya que es uno de los más importantes que Colombia ha celebrado.

Capítulo I

El problema

1.1 Planteamiento del Problema

Como fue anticipado en la introducción de la presente investigación, la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Wayuu son hechos notorios de público conocimiento, entre estos destacan la escasez de alimentos, Señalado por Guerra (2016) citando al Coronel de Ingenieros Antonio de Arevalo, el cual afirmo en 1776 que “los guajiros siempre están necesitados de alimentos”, también el investigador Sueco Gustaf Bolinder filmó niños desnutridos en la Guajira en 1920, lo anterior explicito conlleva a la desnutrición de los menores objeto de estudio de la presente. En la sucesión, la falta de agua potable siendo esto un recurso de vital importancia para llevar una vida digna, además de otros servicios básicos que permiten a los seres humanos llevar una mejor calidad de vida, como lo es el servicio del gas doméstico.

Según lo anterior narrado a los niños Wayuu no solo se le niega el derecho a la vida, sino también el derecho a la justicia, ellos han sido un claro ejemplo de atropellos, en donde se conocen solo ciertos casos de vulneración de sus derechos. Si se estudia a profundidad, es posible denotar que la existencia del problema es mucho más compleja de lo que parece, lo que arrojaría entonces un sin números de casos.

La problemática radica, en que, siendo el estado garante de la vida de los habitantes del territorio, sin importar su etnia o cultura, los derechos que se poseen como ciudadano están quebrantándose en alguna de sus funciones. Para el caso que nos ocupa analizar si el estado está

llevando a cabo la protección de estos derechos fundamentales de los niños Wayuu se vuelve objeto de estudio de la investigación actual.

Lo anterior teniendo en cuenta que existen estándares internacionales que regulan la protección de las comunidades indígenas y el país no es la excepción, la carta política de 1991 en sus primeros artículos consagra derechos fundamentales que no pueden ser vulnerados en ninguna circunstancia, uno de los principales es el articulo 7 el cual reza lo siguiente: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, también el convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes el cual busca la protección especial de los derechos de los pueblos indígenas.

Siguiendo el mismo orden de ideas, párrafos anteriores llevan a desarrollar la siguiente interrogante:

¿Cómo se vulneran los derechos de la niñez por omisión de estándares internacionales que regulan la protección de las comunidades indígenas en la comunidad wayuu de Aujero entre los años 2016-2017?

1.2. Objetivos De La Investigación

1.2.1 Objetivo general

Analizar la vulneración de los derechos de la niñez por omisión de estándares internacionales que regulan la protección de la comunidad Wayuu de Aujero entre los años 2016-2017.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Describir los hechos vulneradores de los derechos del niño de las comunidades indígenas, principalmente aquellos violados en la comunidad de Aujero y sus causas.
- Identificar las normas de los estándares internacionales que regulan la protección de las comunidades indígenas violadas en la comunidad de Aujero y determinar las causas de esa violación, Convenio OIT 169.
- Determinar los planes y programas a implementar por parte del estado colombiano que garanticen la protección de las condiciones de vida de los niños de la comunidad de Aujero.

1.3. Justificación de la Investigación

La investigación presente está enfocada a los niños Wayuu de la comunidad de Aujero, una pequeña comunidad indígena que se encuentra ubicada a 15 minutos de la capital de la guajira/Colombia.

Tiene por objeto estudiar y verificar si se están cumpliendo las garantías enunciadas tanto en los estándares internacionales que regulan la protección de las comunidades indígenas, como en la constitución política colombiana, todo en cuanto a derechos humanos se refiere.

También se busca conocer que políticas están implementando los organismos del país como principal garante de éstos derechos, para lo anterior se tomará como base información detallada entre los años 2014 a 2017. En el mismo orden de ideas, identificar si se presentan vulneraciones de los derechos fundamentales en los niños Wayuu de ésta comunidad y de qué manera esto los afecta.

Otro fin investigativo es dar a conocer esta pequeña comunidad, debido a que los indígenas Wayuu hacen parte de las minorías raciales de nuestro país y por ende tienen una protección especial y trato preferencial por parte del Estado colombiano; se ha de tener en cuenta de igual manera que ésta investigación se enfoca en los niños, que además, por ser menores, tienen derechos que no deben ser vulnerados ni por particulares, ni por el Estado.

Los investigadores(as) como futuro(a)s abogado(a)s sirven de puente entre el Estado y los ciudadanos, encargados además de que sí se cumplan los principios fundamentales para que haya un equilibro social.

Capítulo II

Marco referencial

2.1. Estado del arte

Para abordar en el proceso de investigación, primeramente, se tiene el trabajo de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (2012), titulado La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe, el cual ha sido elaborado en el marco del trabajo conjunto de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Reconoce como antecedente el informe "Derecho del niño a la familia: Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas" de la CIDH. Dicho informe ha servido de apoyo en la elaboración del presente y contiene un exhaustivo desarrollo de los principales estándares del derecho internacional de los derechos humanos en relación al tema. Describe y analiza la situación de niñas, niños y adolescentes de América Latina y el Caribe que viven en las instituciones de protección y cuidado. El panorama en términos generales no es muy positivo. Existe una importante distancia entre la realidad y los estándares establecidos en la normativa internacional que vela por el respeto y el ejercicio de los derechos de los niños y sus familias.

No obstante, algunos avances permiten augurar que la situación puede cambiar. El informe pone de relieve uno de los más importantes retos de los sistemas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en la región. En la mayoría de los países de la región se advierte un

uso desmedido de la institucionalización de niños por razones de protección, pese a que esa medida debería ser utilizada únicamente como medida excepcional. Tal como se verá, es difícil establecer el número de niños que viven en estas condiciones, dada la falta de datos respecto a las distintas instituciones encargadas. Una cifra aproximada podría superar los 240.000.2 Sin embargo, son varios los países que carecen de información precisa. Al no existir un criterio único de sistematización, se generan situaciones que complican la labor de investigación. En consecuencia, es difícil determinar con exactitud si hubo en los últimos años avances o retrocesos en la cantidad de niños que son atendidos en estos centros, dado que en muchos de los países de la región no se realiza este tipo de seguimiento.

Asimismo, el trabajo titulado, la protección de los pueblos indígenas en el sistema internacional, nos habla Burger (2009), en su artículo sobre La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 17 de septiembre de 2007. La Declaración reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la libre determinación y los derechos a sus tierras, territorios y recursos. Por primera vez, la organización mundial ha dado reconocimiento universal de los derechos de los pueblos indígenas. El desafío ahora es que los estados las pongan en práctica y contribuyan a la mejora de la vida de los pueblos indígenas del mundo. En los últimos años, las Naciones Unidas también han establecido tres importantes mecanismos destinados a proteger los derechos de los pueblos indígenas y la promoción de sus intereses.

En el artículo se proporciona información sobre los antecedentes de estos desarrollos internacionales, se analiza el alcance y contenido de la Declaración observando su complementariedad con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 y

se realiza un análisis crítico de las funciones de los principales mecanismos internacionales de derechos humanos dedicados a la protección de los pueblos indígenas, a saber, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos indígenas establecido por el Consejo de Derechos Humanos y el Foro Permanente para las Cuestiones indígenas que prestan asesoramiento al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Por su parte, existe un trabajo titulado Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, decretado por los Derechos Humanos (2013). Se destacan los derechos de los pueblos indígenas, los cuales se han perfilado en los tres últimos decenios como destacado componente del derecho y las políticas internacionales gracias a un movimiento impulsado a escala nacional, regional e internacional por pueblos indígenas, la sociedad civil, mecanismos internacionales y Estados. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas (sus mecanismos, leyes y políticas) ha ocupado un lugar central en este proceso mediante órganos como el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, que cumplió innovadoras funciones de las que hoy se ocupan el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos en colaboración con otras instancias destacadas, como el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

Uno de sus principales logros fue la aprobación en 2007 por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que en 2010 contaba con el apoyo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y no tenía oposición de ninguno. Fue fruto de decenios de negociación entre los Estados y los pueblos indígenas, que, con ánimo de colaboración, se mancomunaron para respaldar la

Declaración. En ella se relacionan los derechos humanos con los pueblos indígenas y sus situaciones concretas, lo cual contribuye a enmendar su exclusión histórica del sistema jurídico internacional.

Las actividades internacionales relativas a los pueblos indígenas también se han ampliado en órganos regionales de derechos humanos, como los sistemas africano e interamericano de derechos humanos, y se han incorporado en esferas del derecho y las políticas internacionales tan diversas como el medio ambiente (incluido el cambio climático), la propiedad intelectual y el comercio.

Los pueblos indígenas en Colombia si bien es cierto gozan de una especial protección por el estado Colombiano y por las diferentes entidades designadas por él (algunas de manera autónoma ofrecen ayuda a sus integrantes), para brindar apoyo a las comunidades indígenas que se encuentran en nuestro país, así mismo se entiende que al ser minoría debe de tener un control más frecuente por el estado, también por encontrarse en espacios del territorio nacional de difícil acceso en algunos casos, en donde debería considerarse que estas personas pertenecientes a dicha comunidad difícilmente tendrían acceso a la salud, educación, entre otros, pues, en algunas ocasiones no cuentan con puestos de salud, hospitales centros educativos para sus niños e integrantes en general.

Muchos analistas han llegado a diversas conclusiones sobre la problemática actual, que viven los integrantes de las comunidades indígenas, ya que no es un misterio, ni algo oculto, debido a que los medios de comunicación constantemente se están pronunciando sobre esta tragedia que viven diariamente nuestros indígenas.

Los medios de comunicación han sido una fuente muy importante, ya que, han hecho visible el abandono al que han sido sometidos por parte del estado los niños wayuu, una constante que permanecía oculta y que por tal razón no era de importancia para muchos colombianos. Personajes importantes y entidades de nuestro país se han pronunciado al respecto.

Según la Corte Constitucional, 35 pueblos indígenas de Colombia están en inminente riesgo de desaparecer física y culturalmente.

Muyuy, director del Programa Presidencial para los Pueblos Indígenas, dice que la situación es "crítica, crítica por la falta de seguridad alimentaria; por la presencia de los actores armados ilegales en sus territorios; por los cultivos ilícitos y el narcotráfico; por la débil presencia institucional; porque los proyectos de política pública no llegan con fuerza, menciono también, que cuando los fenómenos naturales los afectan, su lejanía (geográfica) dificulta una atención rápida".

Juvenal Arrieta, secretario general de la Organización Nacional Indígena (ONIC), definió la situación de los indígenas en el país como "preocupante, invisible e invisibilizada", además menciono que en el 2009 "la Corte Constitucional dijo que hay 35 pueblos que se encuentran en inminente riesgo de desaparecer física y culturalmente".

En algunos pueblos indígenas de la guajira los problemas de alimentación se relacionan y se combinan por la falta de uno de los líquidos más preciados para las personas que conformamos la sociedad, que es el agua, no es potable en algunos sectores, además suelen tomarla de posos

que algunas veces suelen estar contaminados, generando así enfermedades en los niños, ancianos y demás indígenas de la población.

Las cifras algunas veces son escasas, En los reportes oficiales casi nunca hay datos actualizados, porque cuando mueren los niños indígenas, simplemente son enterrados en algún potrero. No hay acta de defunción.

La violencia y el hambre no es lo único que afecta a los pueblos indígenas, entre las problemáticas que estos viven se encuentra el desvanecimiento y olvido de la lengua y su cultura. Los más próximos a desaparecer completamente son aquellos que conservan pocos integrantes o poseen poca población, estos se encuentran en la Orinoquia y la amazonia, hablando a nivel general, pues, son muchos los pueblos indígenas que hacen parte de la geografía Colombiana.

Según Muyuy, 56 pueblos indígenas de la Amazonia “corren el riesgo de ser ‘aculturados’ y perder sus valores lingüísticos y culturales que milenariamente han conservado”. Sobre todo los que habitan en la Zona Andina.

Sobre aquellos en donde se pueden encontrar problemas de seguridad, el senador indígena Marco Avirama considera que estos pueblos al vivir en lugares donde la guerrilla hace parte del diario vivir, los paramilitares y el narcotráfico, están cada vez más oprimidos y destinados a su extinción, “La guerrilla los acusa de ser informantes del Ejército, mientras que la tropa los acusa de ser colaboradores de los guerrilleros”.

La problemática es clara, cualquiera de estos grupos que viva en lugares o zonas de mucha lejanía, en donde escasamente existe presencia de la fuerza pública y en algunos casos de forma definitiva no existe, está bajo el poder de cualquiera de los grupos armados de Colombia. Esto genera desplazamiento, ya que son víctimas frecuentes de la violencia que afecta a nuestro país, haciendo que vayan a algunas ciudades en donde la alimentación les afecta aún más, a vivir en una pobreza absoluta que termina matándolos de tristeza, a familias completas, genera también reclutamiento, de forma violenta y alzados en armas reclutan a nuestros indígenas para hacer parte de una guerra que no es de ellos del Cauca (2015).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Obligaciones del gobierno colombiano y derechos de los pueblos indígenas y tribales

Los pueblos indígenas y tribales gozan plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales que han sido consagrados en Colombia. En la búsqueda de la protección de sus derechos y de garantizar el respeto de su integridad, el Gobierno debe asumir para tal fin la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, incluyendo además medidas que aseguren que dichos pueblos gocen de los derechos y oportunidades otorgadas al resto de la población. También debe promover la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos y eliminar las diferencias socioeconómicas de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

El 7 de junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes, buscando revisar y actualizar el Convenio 107 de 1957, el cual se constituye en el único instrumento internacional que protege a dichos pueblos. Este convenio se fundamenta en el derecho a la igualdad de derechos entre los pueblos y el resto de la población y en el respeto por su cultura e instituciones.

En cumplimiento del Convenio 169, el gobierno colombiano tiene prohibido adoptar normas que no garanticen los derechos que protegen a los pueblos indígenas y tribales, lo cual significa que cualquier disposición legal expedida en el país debe estar acorde con lo consagrado en él. Desde esta perspectiva, a continuación, realizaremos una breve descripción de los derechos que aplican en Colombia para las comunidades étnicas, tomando como base la Constitución Política de Colombia y el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).

2.2.2. Derechos sociales y culturales

Los derechos sociales y culturales fueron consagrados por la Constitución de Colombia como un gran avance y tienen que ver con la protección de la diversidad étnica y cultural, la autodeterminación, la autonomía y la equidad.

La Corte Constitucional entiende por diversidad étnica y cultural “la diversidad de formas de vida y concepciones del mundo, no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población. Por lo tanto, este principio supone la aceptación de la existencia de muchas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo en un mismo territorio”.

La identidad cultural se forma por medio de los vínculos históricos que los integrantes de cada comunidad entablan entre sí, “ello significa que sólo gracias a las diferencias que se suscitan en las relaciones de los agentes hacia el interior y hacia el exterior de su propia comunidad de vida, ellos construyen sus identidades como sujetos morales”.

En Colombia, como Estado democrático que es, pueden existir diversas formas de vida de manera equitativa y en condiciones necesarias para el respeto de las diferencias culturales, pues, “el pluralismo constituye una condición imprescindible para acoger las diferentes culturas”.

Al respecto, las organizaciones indígenas manifiestan:

> El derecho a la identidad cultural más que un derecho territorial es un derecho subjetivo de los pueblos. Entraña el derecho a seguir siendo como son, culturalmente diferentes, a tener idiomas diferentes y formas de gobierno y de relaciones sociales propias. Este derecho es un derecho social no exclusivamente referido al territorio, pero ligado a él porque todos los pueblos tienen un territorio propio y particular donde existen, se relacionan y recrean su cultura. Este derecho en Colombia está consignado en la Constitución al declararse como uno de los principios básicos del reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la nación y la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículos 7 y 70). Aunque es subjetivo este derecho, tiene implicaciones prácticas muy importantes porque es la base para definir qué cosas no se pueden hacer por introducir cambios bruscos o no deseados en la forma de vida y pensamientos indígenas. Es la base de los demás derechos.

Con respecto a lo antes mencionado, se deduce que en la Constitución de 1991, y en un amplio marco normativo, se dio un reconocimiento especial a las diversas culturas de la nación colombiana; no obstante, “las reglas legales alcanzarán efectividad en cuanto los agentes

socioculturales hagan valer a través de ellas su derecho a la diferencia y las utilicen para colaborar desde su respectiva forma de vida en la construcción de la cultura democrática".

El Convenio 169 señala que los pueblos deben tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Se entiende entonces que el reconocimiento de la autonomía es necesario para decidir el presente y el futuro. La autonomía está basada en lo territorial, lo identitario y lo propio. La exigencia del respeto a la autonomía además conlleva el reconocimiento de los sistemas de autoridad y gobierno de esos pueblos y de los procesos mediante los cuales toman decisiones; así lo plantea el Convenio 169 al consagrar que deben reconocerse las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales por asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, al igual que por mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones.

Adicionalmente, estos pueblos cuentan con el derecho de decidir sus propias prioridades en lo concerniente al proceso de desarrollo económico, social y cultural. En este sentido, el gobierno colombiano debe propender a que, con su colaboración, se lleven a cabo estudios a fin de evaluar la incidencia que en lo social, espiritual, cultural y sobre el ambiente tienen las actividades de desarrollo; para que, de manera conjunta, gobierno y pueblos indígenas y tribales protejan y preserven su ambiente sus territorios que estas comunidades habitan.

Sobre este aspecto, y en relación con las comunidades afrocolombianas, los derechos sociales y culturales se relacionan con los principios sobre los cuales se fundamenta la Ley 70 de 1993:

a) El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.

b) El respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.

c) La participación de las comunidades negras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la Ley.

d) La protección de su ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

2.2.3. Derechos Territoriales

De acuerdo con la Sentencia T-188 de 1993 el territorio colombiano, como nación multiétnica y pluricultural, ha establecido que las comunidades indígenas y negras tienen derecho a decidir sobre sus territorios. Para ello, es fundamental el reconocimiento de sus derechos territoriales, tal y como lo señala la Corte Constitucional: “sin el reconocimiento del derecho a la tierra, los derechos a la identidad cultural y a la autonomía son sólo reconocimientos formales”.

Es por ello que la ONIC (2012), el derecho al territorio debe ser respetado, aunque no se encuentre titulado el territorio por el derecho estatal. En el país, la propiedad colectiva titulada a pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas no puede venderse, ser sometida a gravámenes y a limitaciones de dominio, como tampoco es expropiable por el Estado.

Según la Constitución y las normas, los resguardos y los territorios colectivos de comunidades negras son considerados inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sin embargo, el reconocimiento al derecho de propiedad colectiva de las comunidades se otorga previo cumplimiento de la función social de la propiedad, la cual implica obligaciones y a la que como tal le es inherente una función ecológica.

En relación con el territorio, es deber del Gobierno respetar la importante relación existente entre las culturas y sus valores espirituales con las tierras o territorios, en especial los aspectos colectivos que en dicha relación representa la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera. Es así como el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan estos pueblos implica además el deber de tomar medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido ancestralmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia; adicionalmente, respetar las modalidades de transmisión de los derechos de propiedad sobre la tierra que han sido establecidas por dichos pueblos.

Asimismo, Mereminskaya, E. (2011), de acuerdo con el Convenio 169 consagra que a pesar de estar establecido que los pueblos interesados no deberán ser traslados de las tierras que ocupan, cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. En todo caso, estos pueblos tienen el derecho de regresar a sus tierras tradicionales cuando dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. Si esto no fuere posible, tienen derecho a recibir indemnización por cualquier pérdida o daño sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

2.2.4. Derecho Propio

El Convenio 169 señala que los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, adicional a los derechos que en general han sido reconocidos a toda la población; lo cual significa que, al aplicar la legislación interna, deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

En este sentido, el Gobierno deberá respetar los métodos a los cuales tradicionalmente recurren los pueblos indígenas y tribales para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. En todo caso, cualquier sanción penal para un miembro de estos pueblos deberá tener en cuenta sus características económicas, sociales y culturales; deberá darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento y tomarse medidas para garantizar que puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, interpretes u otros medios eficaces para tal fin.

En el país, las autoridades de los pueblos indígenas (según el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia) pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a las leyes de la República.

2.2.5. Derecho a la Participación

Colombia es considerada como un Estado democrático y participativo que cuenta con la Constitución Política de 1991 para garantizar el derecho fundamental a la participación.

Los pueblos indígenas y las comunidades tribales cuentan con mecanismos como la consulta previa que les proporciona la capacidad de participar en las decisiones que puedan afectarles. Tan es así que el gobierno colombiano debe consultar a estos pueblos cada vez que se prevean medidas que puedan afectarlos y debe establecer mecanismos a través de los cuales puedan participar libremente y en todos los niveles en la adopción de decisiones de políticas y programas que los involucren.

Siempre que se considere la capacidad de estos pueblos para enajenar sus tierras o de trasmitir de otra forma sus derechos sobre ellas fuera de su comunidad, deben ser consultados.

Adicionalmente, los pueblos indígenas y tribales también tienen el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional que los involucre, los cuales deben propender al mejoramiento de sus condiciones de vida, de trabajo, del nivel de salud y de educación.

Con el fin de responder a sus necesidades, los programas y servicios de educación deberán desarrollarse y aplicarse con su cooperación y, adicionalmente, deben participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten las actividades de prospección y explotación de los recursos mineros o del subsuelo existentes en sus territorios y deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Actualmente, en el país se han consagrado algunos espacios de participación como la

Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, creadas por los decretos 1396 y 1397 de 1996.

2.2.6. Derecho a los Recursos Naturales

Siguiendo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a los recursos naturales existentes en sus tierras, lo cual implica que tienen derecho a participar en su utilización, administración y conservación. En Colombia, la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se debe hacer sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y en las decisiones que se adopten respecto a dicha explotación, el Gobierno debe propiciar la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

Cuando los derechos de propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo pertenezcan al Estado, el Gobierno deberá establecer o mantener procedimientos tendientes a consultar a las comunidades con el fin de determinar si los intereses étnicos serán perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

2.2.7. Derecho al Trabajo

En el territorio colombiano todos los ciudadanos tienen derecho a condiciones dignas y justas. El gobierno puede garantizar a los trabajadores de todos los pueblos indígenas, asi como

las condiciones de empleo, haciendo desuso a cualquier discriminación relacionada con el empleo, por ende, se debe velar por las condiciones de asistencia médica y protección social a dichos trabajadores, también a la vivienda y los derechos de asociación.

Por su parte la etnia wayuu, existe una preferencia de oferta laboral para dichos miembros. Es decir, se cumple con la normativa que exige la ley.

2.2.8. Derecho a la Educación

La educación es un derecho de la persona y el gobierno colombiano tiene el deber de adoptar medidas para garantizar a los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación en todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y los programas de educación instituidos para estas comunidades, deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. Además, se debe asegurar la formación de los miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación.

El Gobierno debe reconocer el derecho de esos pueblos de crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que éstas satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con ellos.

El castellano es el idioma oficial en Colombia, pero las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios; por lo cual, la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias es bilingüe, por tanto, debe enseñárseles a leer y escribir en su propia lengua y deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional. En todo caso, deberán adoptarse disposiciones para preservar las leguas y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

2.2.9. Legislación Colombiana De Los Pueblos Indígenas Y Las Comunidades Afrocolombianas

Según el investigador Roque Roldán Ortega,17 puede hablarse de tres grandes fases históricas anteriores a la adopción del Primer Convenio Internacional sobre Indígenas (convenio 107 de 1957): la Conquista, la Colonial y la República. La primera se inició en los primeros años del siglo XVI; La segunda cubre un largo período de casi tres siglos y coexistió durante buena parte del siglo XVI con la conquista; La tercera va hasta los primeros años de la década del sesenta en el siglo XX.

La conquista española representó un impacto catastrófico sobre los primitivos habitantes del continente. Los españoles no respetaron ni se sometieron a ningún principio de orden jurídico; impusieron su dominio apoyándose en sus armas de guerra y en la pretendida superioridad de las formas de vida de la raza a la que pertenecían, de sus formas de gobierno y de su religión.

La fase colonial representó la escandalosa y dramática desaparición física, apenas 50 años después del desembarco español, de una abrumadora mayoría de la población que habitaba los territorios americanos, llevó a los monarcas a expedir innumerables leyes que, por diversos medios, intentaban poner término al genocidio y controlar los abusos y arbitrariedades de sus compatriotas. Estimaba la Corona española, con sobradas razones, que de continuar el

2.2.9. Derechos políticos

Todos los ciudadanos colombianos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y para hacer efectivo esos derechos pueden, entre otros, elegir y ser elegidos. En el país existe una circunscripción especial para la elección de dos senadores por las comunidades indígenas, la cual se rige por el sistema de cuociente electoral. Quien aspire a ser Senador de la República por esta circunscripción deberá haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Derechos Fundamentales

En términos generales, puede considerarse que los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, que en un momento históricamente dado se consideran necesarios para asegurar a todos los individuos que conforman la sociedad la posibilidad concreta de una vida con amplia libertad y justicia. Además, los derechos fundamentales aseguran al ser humano el desarrollo integral de su personalidad, es decir, una vida digna.

Ferrajoli (2007), p. 292, Entonces, se distinguen como «fundamentales» todos aquellos derechos que, “independientes del contenido de las expectativas que tutelan”, se caracterizan por la forma universal de su imputación, “entendiendo «universal» en el sentido lógico y no valorativo de la cuantificación universal de la clase de sujetos que, como personas, como ciudadanos o capaces de obrar, sean sus titulares”.

2.3.2. Garantías

Según Machicado (2009), garantía es una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos. Es una protección frente a un peligro o riesgo. Garantía, es un medio que ofrece la constitución política, los derechos que ella consagra.

Entonces, una garantía, puede proteger al individuo de la potestad de castigo del Estado, o puede también proteger a la sociedad o al Estado de las actitudes del individuo que pudieran perturbar el régimen establecido. De ahí una garantía puede ser: una garantía individual, una garantía social y una garantía estatal. Una garantía no es un principio. Un principio es el fundamento, es la base de una garantía.

2.3.3. Pueblos Indígenas

Son los habitantes de una cierta región, nación o país. Estos habitantes constituyen una comunidad ya que comparten una misma cultura. Indígena, por otra parte, es un término que se aplica a lo relativo a la población originaria de un territorio. Dichas poblaciones suelen pertenecer a tradiciones organizativas que preceden al desarrollo del Estado moderno. Este término procede del latín y es fruto de la suma de dos partes claramente diferenciadas: el adverbio “Indi”, que puede traducirse como “allí”, y “gena”, que es equivalente a “nativo o indio”. Comúnmente los indígenas representan una minoría dentro de un país o estado. Estos pueblos indígenas están generalmente regidos por pautas políticas, económicas, religiosas y culturales diferentes, es decir gozan de autonomía Bello (2004).

2.3.4. Wayuu

La etnia wayuu son más 300.000 personas que viven en la desértica Península de La Guajira del noreste colombiano y del noroeste venezolano y en sus alrededores. Este pueblo orgulloso es pastoril y su economía depende principalmente de sus animales.

2.3.5. Menor

Es aquel que no alcanza la mayoría de edad, en el caso de Colombia es a los 18 años, por lo tanto, goza de una protección especial y de una serie de garantías constitucionales.

2.3.6. Costumbres

Manera habitual de obrar una persona, animal o colectividad, establecida por un largo uso o adquirida por la repetición de actos de la misma especie.

2.3.7. Cultura

Forma de ser y de pensar de un grupo humano.

Tylor plantea que la cultura es: "Aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias. El arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad"

2.3.8. Autóctono

Los pueblos indígenas en Colombia se consideran Autóctono, debido a que su concepto obedece a un adjetivo que puede aplicarse al ser vivo, al producto o al lugar que es originario o nativo del país en el que se encuentran. Lo autóctono, por lo tanto, es propio de un sitio.

2.3.9. Vulnerabilidad

Vulnerabilidad es la cualidad de vulnerable, que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente. El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son

aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad.

2.3.10. Estado

Según Maquiavelo, El concepto de Estado, de acuerdo con su evolución histórica, tiene un significado preciso y comprende la organización política suprema de un pueblo. Pero el término considerado en sí mismo y tomando en cuenta su etimología, tiene un sentido mucho más amplio y general. Quiere decir, el status en que se encuentra una sociedad, un individuo o una cosa. Estado significa, sin más, la manera de ser o de estar de un fenómeno determinado. Implica permanencia frente al cambio. Y en este sentido no se opone, sino que concuerda con el uso que en la política se le ha dado.

2.3.11. Convenio 169 de la OIT

Es el más importante instrumento internacional que garantiza los derechos indígenas. Los artículos 8–10 reconocen las culturas, tradiciones, y circunstancias especiales de los pueblos indígenas y tribales.

2.3.12. DANE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística o DANE es una entidad oficial de origen colombiano fundada en 1953 que tiene como propósito la producción y difusión de

investigaciones y estadísticas en aspectos industriales, económicos, agropecuarios, poblacionales y de calidad de vida encaminadas a soportar la toma de decisiones en ese país.

2.4. Marco Legal

Constitución política de Colombia de 1991

En nuestra constitución se consagran todos aquellos derechos y deberes que son de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos que hacemos parte de esta nación, aquellos en donde se involucra a la comunidad indígena por lo tanto comprenden a sus niños, niñas y adolescentes son los siguientes.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará

los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 96. Modificado Acto Legislativo Nº 1 de 2002, artículo 1º. Son nacionales colombianos:

1. Por nacimiento:

b. Los naturales de Colombia, que con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento y;

c. Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y fuego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República.

2. Por adopción:

a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalizaci6n, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;

b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieren, y;

c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.

Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopci6n no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.

Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley.

Artículo 246.

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Ley 21 de 1991, (marzo 4)

Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. El estado colombiano vela por el pleno cumplimiento del convenio, es vigilante de que ninguna ley contrarié los derechos aquí descritos, pues, es el garante principal de que todos los derechos dirigidos hacia los miembros de la comunidad indígena sean cumplidos a cabalidad.

Ley 1098 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia

En el código de infancia y adolescencia en este texto es donde se encuentran consagrados todos los derechos y deberes, que poseen los niños, niñas y adolescentes de Colombia, así mismo hace mención a la responsabilidad que tenemos todos los individuos y el estado colombiano de hacer valer estos derechos, darle pleno cumplimiento, para de esta manera garantizar la protección que estos requieren, los derechos de los niños priman por encima de los demás. Esto sin importar raza, cultura, grupos étnicos y demás características que marquen diferencia, ya que, somos iguales ante la ley, y nadie puede ser sometido a ningún tipo de discriminación, los artículos son aplicables a nivel general, debido a que lo que se quiere es la protección del que se

encuentra en estado de vulnerabilidad, pero, existen algunos de estos artículos en donde encontraos que los miembros de las comunidades indígenas por ser minoría y además una minoría vulnerable, requieren de una aplicación especial.

Art. 3. Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Parágrafo 2°. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

22. Garantizar la etno-educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

Artículo 59. Ubicación en Hogar Sustituto. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.

Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que se persiguen sin que pueda exceder de seis (6) meses. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual a la inicial, previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.

Parágrafo. En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, se propenderá como primera opción, la ubicación del menor en una familia indígena. El ICBF asegurará a dichas familias indígenas el aporte mensual de que trata este artículo.

Artículo 70. Adopción de niño, niña o adolescente indígena. Atendiendo las facultades jurisdiccionales de las autoridades indígenas, la adopción de un niño, una niña o un adolescente indígena cuando los adoptantes sean miembros de su propia comunidad procederá de acuerdo con sus usos y costumbres.

Cuando los adoptantes sean personas que no pertenecen a la comunidad del niño, niña o adolescente indígena, la adopción procederá mediante consulta previa y con el concepto favorable de las autoridades de la comunidad de origen y se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Código.

Artículo 113. Autorización de trabajo para los adolescentes. Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del

trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal.

6. La autorización de trabajo o empleo para adolescentes indígenas será conferida por las autoridades tradicionales de la respectiva comunidad teniendo en cuenta sus usos y costumbres. En su defecto, la autorización será otorgada por el inspector del trabajo o por la primera autoridad del lugar.

Artículo 118. Garantías especiales para el adolescente indígena autorizado para trabajar. En los procesos laborales en que sea demandante un adolescente indígena será obligatorio la intervención de las autoridades de su respectivo pueblo. Igualmente se informará a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior o de la dependencia que haga sus veces.

Artículo 156. Adolescentes indígenas y demás grupos étnicos. Los adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme en la legislación especial indígena consagrada en el artículo 246 de la Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la ley. Siempre y cuando la sanción impuesta no sea contraria a su dignidad, tampoco se permitirá que sea sometido a maltrato ni a vejaciones y se informará a la autoridad judicial sobre la actuación o procedimiento a seguir por parte de la comunidad frente a la medida que sea tomada.

Parágrafo. Los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren fuera del ámbito de su comunidad y que cometan delitos, serán sometidos al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, si no quieren retornar a sus comunidades de origen.

Artículo 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, Inciso reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El Consejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación es el ente responsable de diseñar la Política Pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional.

C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión; Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.

Capítulo III

Marco metodológico

El presente capítulo constituye la forma metodológica como se aborda la investigación, de esta manera comprende el tipo de investigación, diseño, procedimientos, técnicas necesarias para la recolección de información y la resolución de los objetivos planteados, para poder tener conclusiones al respecto.

3.1. Tipo De Investigación

La presente investigación se determina como descriptiva, debido a que su enfoque se hizo sobre la consulta**,** revisión y análisis bibliográfico correspondiente a la situación actual vivida por la población Wayuu del Estado Colombiano. De esta manera se pretende evaluar la vulnerabilidad de los derechos de los niños por omisión de estándares internacionales en la comunidad de Wayuu Aujero.

Autores como Dankhe, (1986) señalan que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”

Así mismo, Hernández, Fernández y Baptista (1998), indican que “los estudios descriptivos son aquellos dirigidos a describir las propiedades más importantes de los fenómenos objeto de análisis”

En la sucesión de autores, Tamayo (2008), señala que:

> los estudios descriptivos son aquellos que, comprenden la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente (pág. 58)

De igual forma, Jiménez, (1998) conceptúa que los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimientos más sólida que los exploratorios. En estos casos el problema científico ha alcanzado cierto nivel de claridad, pero aún se necesita información para poder llegar a establecer caminos que conduzcan al esclarecimiento de relaciones causales. El problema muchas veces es de naturaleza práctica, y su solución transita por el conocimiento de las causas, pero las hipótesis causales sólo pueden partir de la descripción completa y profunda del problema en cuestión.

En el mismo orden de ideas la investigación también se clasifica como investigación de campo y documental. Según el autor Palella y Martins (2010),

> la Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta. (pag.88)

También Arias (2012), enuncia que la investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí sus carates de investigación no experimental.

Cabe traer a colación que en una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, lo esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado.

La investigación Documental para la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2000) depende primordialmente de la información recogida o consultada en documentos, es decir, al que se puede acudir como fuentes o referencia en cualquier momento o lugar sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuenta de una realidad o acontecimiento.

Las fuentes documentales pueden ser entre otros documentos escritos, como libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, encuestas y conferencias escritas, documentos fílmicos, tales como: películas, diapositivas, documentos grabados, discos.

También se puede expresar a UPEL (2005), el cual define la investigación documental y bibliográfica como:

> Revisiones críticas del estado del conocimiento: integración, organización y evaluación de la información teórica y empírica existente sobre un problema, focalizando ya sea en el progreso de la investigación actual y posibles vías para su solución, en el análisis de la consistencia interna y externa de las teorías y conceptualizaciones para señalar sus fallas o demostrar su superioridad de unas sobre otras, o ene ambos aspectos

En el mismo orden de ideas, UPEL (2006), define a la investigación documental como:

> El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza con apoyo principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medio impreso, audiovisuales y electrónicos, la originalidad del estudio se refleja en el enfoque crítico, conceptualizado, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general, en el pensamiento del autor.

A manera de resumen es posible describir que la investigación documental es una técnica o herramienta que a través de la búsqueda en documentos permite expresar, estudiar, analizar actividades específicas mediante fuentes distintas de información relacionadas al tema principal

3.2. Diseño De La Investigación

Según Arias (1999), define el diseño de la investigación como “la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado”. (Pág. 30)

Así mismo, para el caso que nos ocupa la presente investigación se enmarca con un diseño

no experimental, que Hernández, Fernández y Baptista (1991) definen como:

> Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (p.189)

3.3 Métodos, Técnicas E Instrumentos Para La Recolección De Datos

El método de investigación es el conjunto de procedimientos y elementos ligados entre sí para lograr objetivos previamente determinados en la investigación. También puede decirse que es la sucesión de procesos ejecutados para llegar a un conocimiento necesario, o la ruta para resolver problemáticas definidas con anterioridad para la comprobación de hipótesis establecidas.

En el presente estudio lleva uso del método inductivo, el cual usa el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos aceptados como válidos, para ello se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales, soportadas en investigación bibliográfica.

Para Moran y Alvarado (2010), el método inductivo es aquel que utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general. (Pág. 12)

La técnica de recolección de datos puede ser definida por Hernández (1998) como el “conjunto de operaciones, estrategias y tácticas que el investigador realiza antes y con el fenómeno en estudio en relación a las operaciones que le otorga el mismo”. (Pág. 354).

Para el caso actual Las fuentes documentales a las que se recurren en el presente estudio son: bibliografías, códigos, leyes, tesis, internet, entre otras.

En opinión de Sabino (1992):

> La observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente y agrega: La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación. (pág. 111).

En cuanto al instrumento, la encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación y determinación de información, ya que la misma permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

Buendía (1998:120) la define como: “método de investigación capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”

Kerlinger (1997), señala que la encuesta debe cumplir con tres propósitos:

- Servir de instrumento exploratorio para ayudar a identificar variables y relaciones, sugerir hipótesis y dirigir otras fases de la investigación
- Ser el principal instrumento de la investigación, de modo tal que las preguntas diseñadas para medir las variables de la investigación se incluirán en el programa de entrevistas.
- Complementar otros métodos, permitiendo el seguimiento de resultados inesperados, validando otros métodos y profundizando en las razones de la respuesta de las personas.

3.5. Población Y Muestra

La población puede ser definida como el conjunto de individuos de una clase igual, la cual se encuentra limitada por el estudio, con respecto a esto Tamayo y Tamayo, (1997), expresan que ¨La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde la unidad de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación¨ (Pág.114)

Para el caso que nos ocupa la población se encuentra determinada por los niños habitantes de la comunidad Wayuu Aujero compuesto por 60 niños comprendidos entre edades de 1 hasta 15 años.

En cuanto a la muestra Tamayo, T. Y Tamayo, M (1997) afirman que la muestra ¨es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico¨ (p.38). Siguiendo el anterior concepto se determina como muestra de la presente investigación niños comprendidos entre edades de 10 a 15 años, debido a que el niño a esta edad puede emitir juicios

necesarios para la recolección de información, bajo lo anterior dicho 40 niños cumplen con este criterio de selección de muestra establecido.

3.6. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desenvolvimiento de la presente investigación se establecieron y ejecutaron una serie de pasos descritos a continuación:

- Se llevó a cabo un proceso de selección y delimitación del tema de investigación.
- Se realizó un proceso de recopilación y acopio de material informativo relativo al tema principal y sus efectos en los niños de la comunidad Wayuu de Aujero.
- Se elaboró un plan de trabajo, en el cual se configuraron las fuentes primarias y secundarias, a través de la investigación documental de leyes y reglamentos referentes al tema
- Se aplicó el instrumento seleccionado previamente diligenciado en la población de Aujero.
- Se procedió a la organización y análisis de la información recopilada, bajo técnicas establecidas, teniendo en cuenta análisis cualitativos y cuantitativos.
- Formulación de las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Capítulo IV

Análisis de los resultados

De acuerdo con los objetivos que plantea esta investigación, es necesario mencionar las condiciones en las que se encuentra la población de la Guajira, la cual es una región con condiciones geográficas que dificultan la prestación de servicios y bienes públicos a su población. Además de presentar una alta dispersión geográfica, la economía guajira ha estado históricamente desconectada de los circuitos económicos del país. Estos elementos comprometen la seguridad alimentaria de la población rural, especialmente de las comunidades wayuu. En este sentido, el conocimiento de la coyuntura requiere el estudio de los factores que han llevado a la crisis actual, ya que de esta forma se podrán discutir y formular soluciones de largo plazo.

Otros estudios sobre La Guajira son los de Viloria (2014) y Sánchez (2012). El primero estudia la economía del departamento a finales de siglo XIX y comienzos del XX, con el objetivo de documentar la alta dependencia que presentaba ante el comercio con Venezuela. Se argumenta que esta economía de frontera se desarrolló en condiciones de poca presencia institucional y escasa vigilancia estatal. El segundo ofrece una perspectiva más reciente y enfatizada en el desempeño económico del departamento. En este se estudia el impacto de la extracción de gas y sus regalías sobre el desarrollo económico y social de La Guajira. El autor observa que, debido a la naturaleza extractiva de la actividad, no se han generado encadenamientos productivos que permitan potenciar el desarrollo económico.

De acuerdo a la investigación de campo en el caserío Aujero perteneciente a la etnia wayuu se presenta con frecuencia enfermedades gastrointestinales, alergia enrojecimiento y resequedad en la piel y que afecta en mayor medida a la población INFATIL y está asociado principalmente a la calidad de agua.

Este estudio fue realizado en el año 2004, y aun en el presente año se vine presentado la misma situación. A pesar de tener una ubicación muy cercana a el casco urbano esta comunidad no cuenta con unos de los principales recursos de vida, como es el agua y esto está afectando la vida de los niños, niñas y adolescentes de esta comunidad quien deben consumir agua del rio ranchería debemos tener en cuenta, que esta agua no es acta para el consumo por que no se le ha dado el tratamiento suficiente para el consumo humano.

Por ello se hace énfasis en el artículo 7 literal 2 del convenio N°169 de la OIT sobre pueblos indígenas y triviales en países independientes nos indica

> El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y de nivel de salud y educación de los pueblos interesados con su participación y cooperación, deben ser prioridad en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para esta región deberán también elaborarse de modo que promueva dicho mejoramiento

Este nos lleva a otra situación que afecta directamente a los niños niñas y adolescentes de la comunidad de Aujero que a pesar de que de que el artículo menciona la educación como una de las prioridades en los planes de desarrollo se está viendo afectada por el mismo estado.

La comunidad wayuu Aujero cuentas con un centro etnoeducativo y que para obtenerlo el líder de la misma comunidad lo solicitó por medio de un proyecto para escuela y con el tiempo

certificada como etnoeducativo. A pesar de tener el centro etnoeducativo los niños se han visto afectado en uno de sus derechos fundamentales ya que el estado con las diferentes intervenciones hechas en el departamento de la Guajira en el trascurso de los años no ha podido realizar la totalidad de contratación de diferentes docentes, no solo en esta comunidad si no de forma general en el departamento de la guajira con este retraso también podemos ver que se ve afectado los alimentos destinado para los diferentes centro y según el convenio 169 de la OIT artículo 20 literal 1.

> Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

Indicando de igual manera lo que nos menciona el artículo 26 del mismo convenio

"Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional."

Aun cuando el estado establece en nuestras diferentes normar y legislaciones derechos especiales que le permiten al indígena gozar de estas garantías. Son leyes en desuso que quedan en un simple papel, al iniciar esta investigación hemos descubriendo que a simple vista se puede ver como una comunidad tan arraiga a su cultura se puede ir acabando por las faltas de garantías y se van afianzando más a la cultura arijuna (no perteneciente a la cultura) y como en muchas ocasiones se sientes desprotegido.

Esta comunidad no cuenta con las garantías que el estado debe brindar Como lo son:

- Agua potable
- Una educación apropiada
- Una zona de recreación para los niños
- Alimentación (la cultura wayuu se ha caracterizado por ser pastores agricultores y artesanales, pero mucho de estos no cuentan con los recursos necesario para realizar esta labor)
- Salud (las brigadas de salud a la comunidad ha menguado y no todos cuentan con un carnet de salud)

Todos estos factores afectan el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad indígena wayuu de Aujero.

Todos estos factores se desarrollan en el análisis de la información obtenida a través de la aplicación de la encuesta a la muestra previa seleccionada, el análisis se hará por ítems o preguntas del cuestionario.

1. ¿Conoces cuáles son tus derechos? Sí____ No____

Tabla 1

Derechos de la niñez.

ITEM 1.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	30	10
PORCENTAJES	75%	25%

Fuente: Elaboración Propia

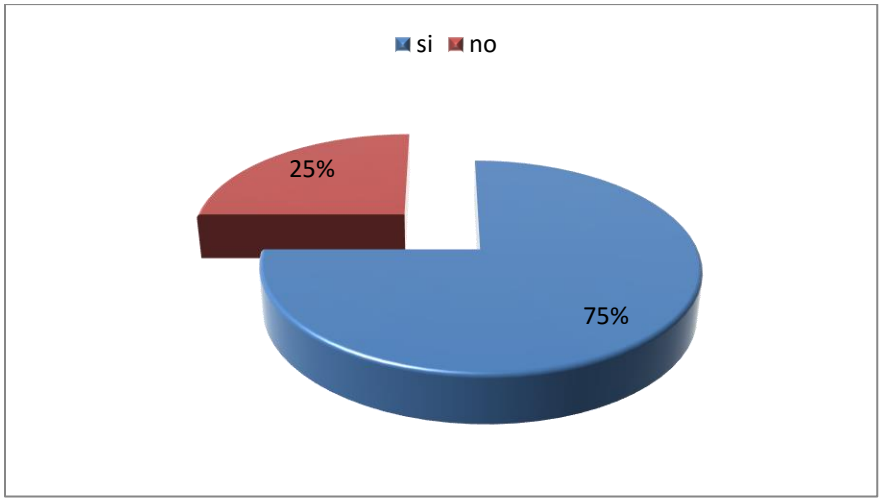

Figura 1. Con respecto a los resultados mostrados en la gráfica y tabla número 1, es posible denotar que los niños de la comunidad Wayuu de Aujero conocen sus derechos como ciudadanos étnicos del país colombiano, con un porcentaje de aceptación del 75%. Lo anterior lleva a denotar que al conocer los derechos que tienen y del cual el Estado es garante, pueden emitir juicios de vulnerabilidad o no. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

2. ¿Algunos de estos derechos han sido Violados? Sí____ No____

Tabla 2.

Derechos Vulnerados

ITEM 2.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	40	0
PORCENTAJES	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

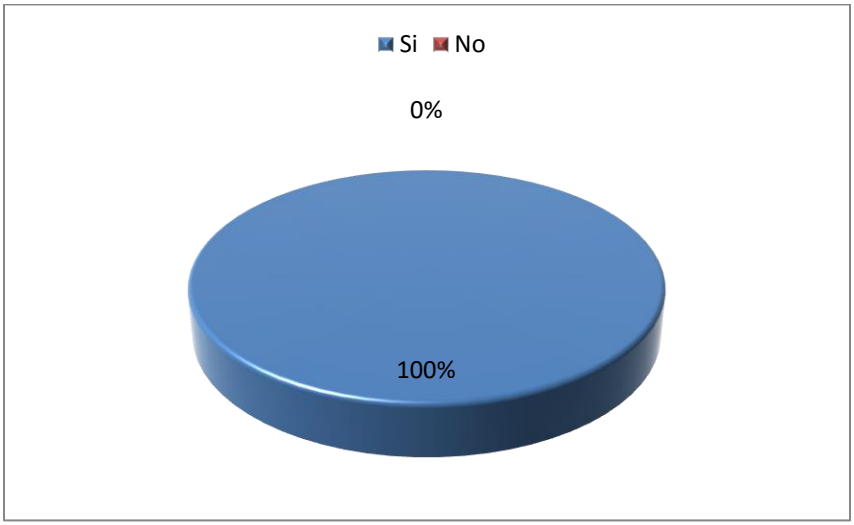

*Figura 2.*Con respecto a la anterior pregunta con porcentaje del 100% los niños habitantes de la comunidad Aujero respondieron que, si sus derechos habían sido violados o vulnerados, a lo cual es posible determinar que el o los derechos como ciudadano indígena contemplados en la Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Constitución de 1991 del país colombiano han sido violados. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

3. Indica ¿Cuáles de los siguientes derechos han sido violados?

a. Educación
b. Salud
c. Vida Digna
d. Vivienda
e. Alimentación
f. Recreación
g. Discriminación

Tabla 3.

Cuales derechos vulnerados

	Educación	Salud	Vida Digna	Vivienda	Alimentación	Recreación	Discriminación
Respuesta	10	40	40	30	30	40	40
Porcentaje	25%	100%	100%	75%	75%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia

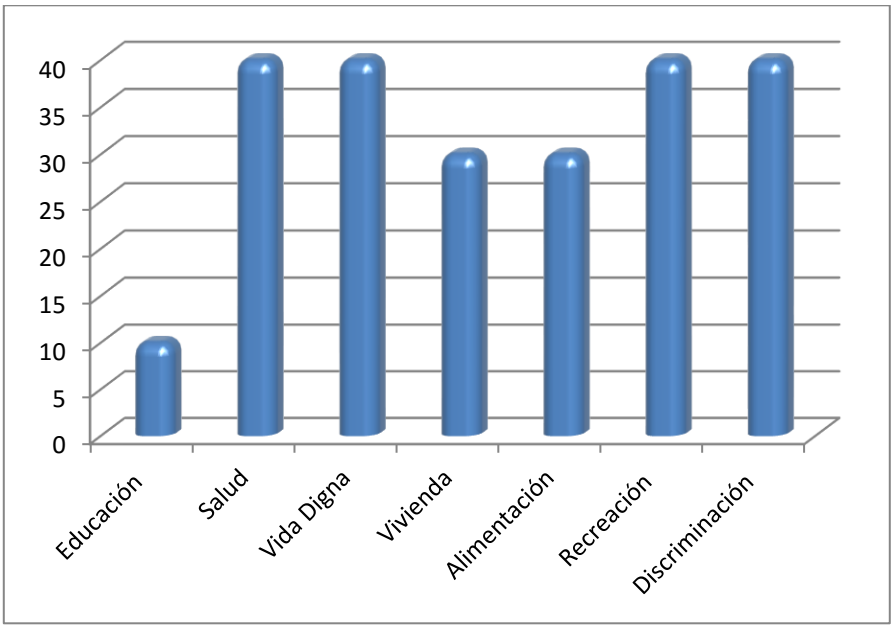

Figura 3. La pregunta 3 arroja como resultado los derechos que los encuestados consideran en los que han sido violados, existen porcentajes altos de 100% para salud, vida digna, recreación y discriminación, seguido de vivienda y alimentación. Mediante lo anterior es fácil denotar que la mayoría de los derechos de los Wayuu de la Comunidad de Aujero están siendo violados o existe la falta de ellos en la comunidad. Así mismo, lo establecido por el convenio

internacional 169 de organización internacional del trabajo no está siendo cumplido. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

4. ¿En tu comunidad tienen agua potable? Sí____ No____

Tabla 4.

Agua potable

ITEM 4.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	0	40
PORCENTAJES	0%	100

Fuente: Elaboración propia

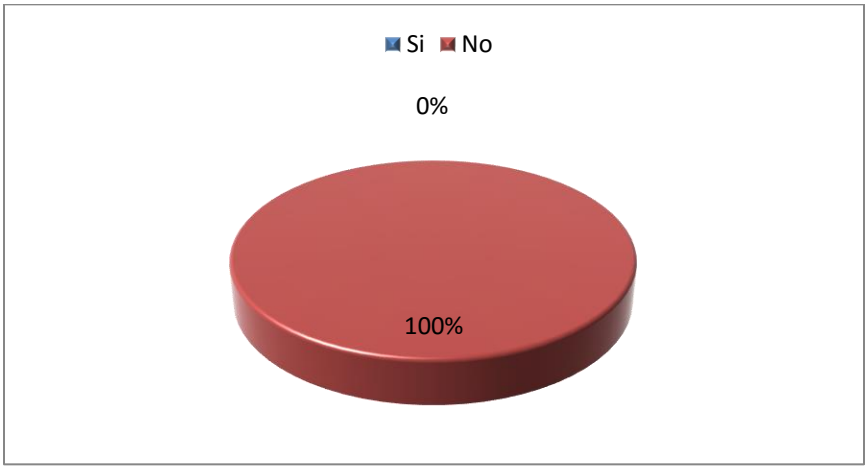

Figura 4. Los resultados obtenidos mediante la encuesta y la pregunta 4, arrojan resultados de un 0% para la respuesta SI y 100% para la respuesta NO, lo que lleva a determinar que, aunque la mayor parte señala que si tienen el servicio de agua potable, una buena parte no cuenta con el servicio. Cabe destacar que el servicio de agua es un derecho con el que cuentan todos los ciudadanos sin importar origen ni cultura. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

5. ¿En tu comunidad tienen servicio de Gas? Sí____ No____

Tabla 5.

Servicio de gas

ITEM 5.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	0	40
PORCENTAJES	0%	100%

Fuente: Elaboración propia

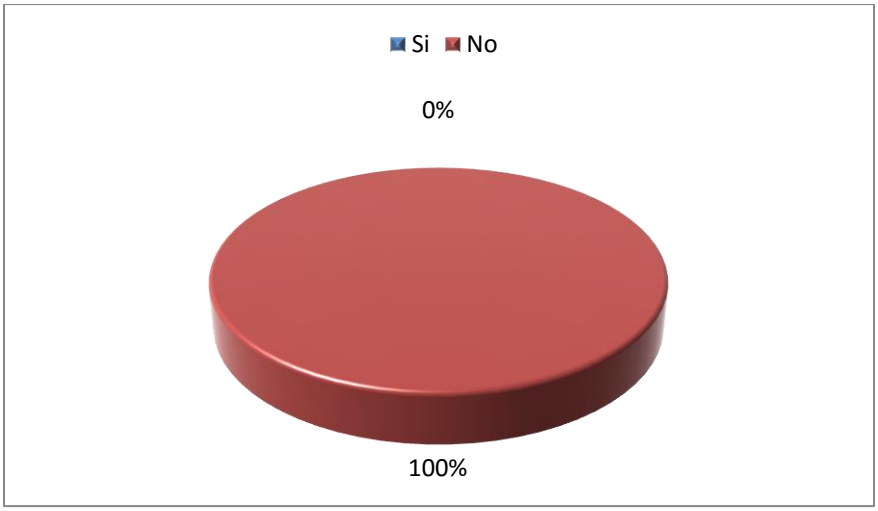

Figura 5. El servicio de gas es uno de los servicios más importantes en el subsistir de cualquier ser humano sin importar cultura ni economía. Las respuestas obtenidas con la pregunta 5, dan a denotar la no existencia del servicio teniendo que recurrir a otros métodos arcaicos para poder cocinar sus alimentos. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

6. ¿En tu comunidad hay centro de Salud? Sí____ No____

Tabla 6.

Centro de Salud

ITEM 6.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	0	40
PORCENTAJES	0%	100%

Fuente: Elaboración Propia

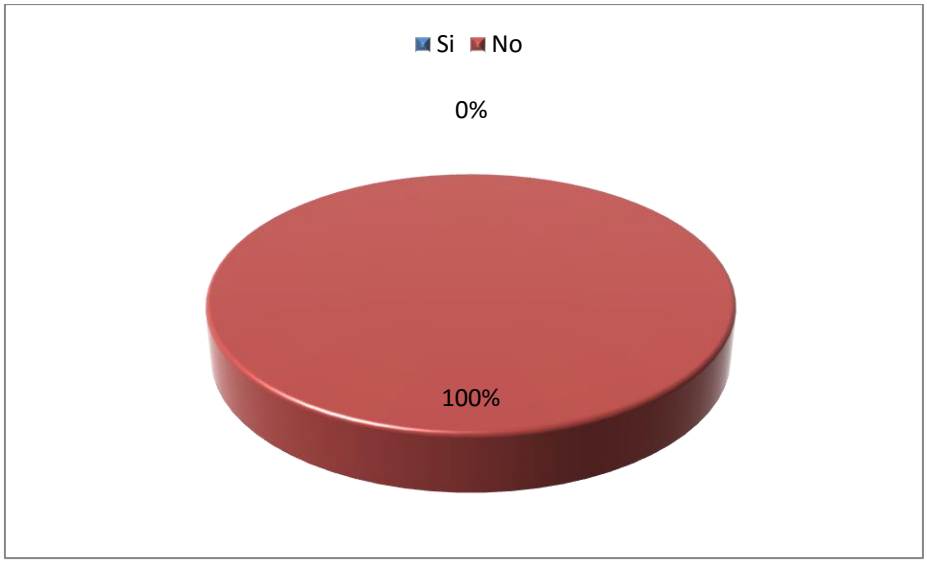

Figura 6. Respecto a la pregunta 6, es posible denotar la falta de un sistema de salud en la comunidad de Aujero, esto debido a la total respuesta por parte de los encuestados del 100%. Lo anterior lleva a deducir que las personas enfermas de la comunidad deben trasladarse hasta poblaciones aledañas o adyacentes para tratar desde medicina general hasta complicaciones de mayor gravedad. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

7. ¿En tu comunidad hacen Brigada de Salud?

Tabla 7.

Brigada de salud

ITEM 7.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	0	40
PORCENTAJES	0%	100%

Fuente: Elaboración Propia

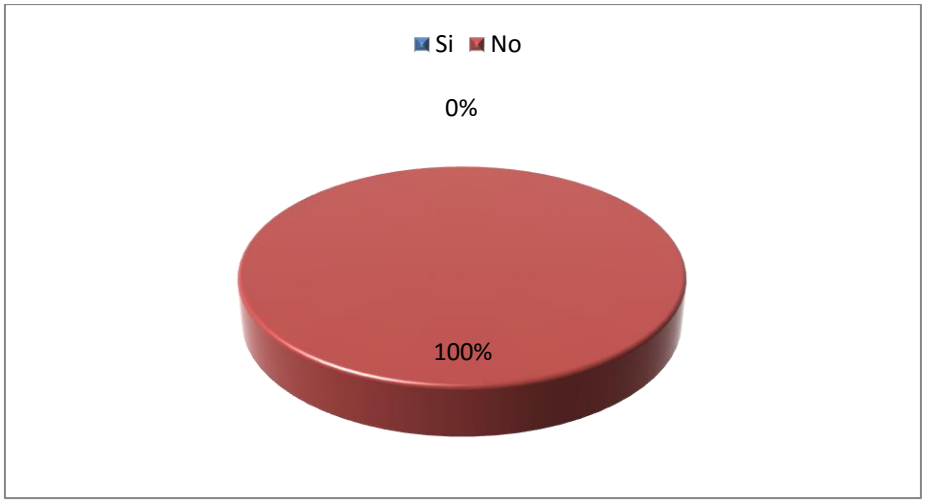

Figura 7. Respecto a la pregunta 7, al igual que la respuesta a la pregunta seis que hacía referencia a la existencia de un centro de salud, en la presente no existen brigadas de salud o en los últimos meses el proceso ha menguado hasta la casi no existencia, Lo anterior es una situación delicada, debido a que no existen medios para el servicio de salud de los lugareños, situación delicada con respecto a la vida digna que deberían tener los Wayuu de Aujero. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

8. ¿En tu comunidad hay parque donde puedas jugar? Sí___ No___

Tabla 8.

Parque para juegos

ITEM 8.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	20	20
PORCENTAJES	50%	50%

Fuente: Elaboración Propia

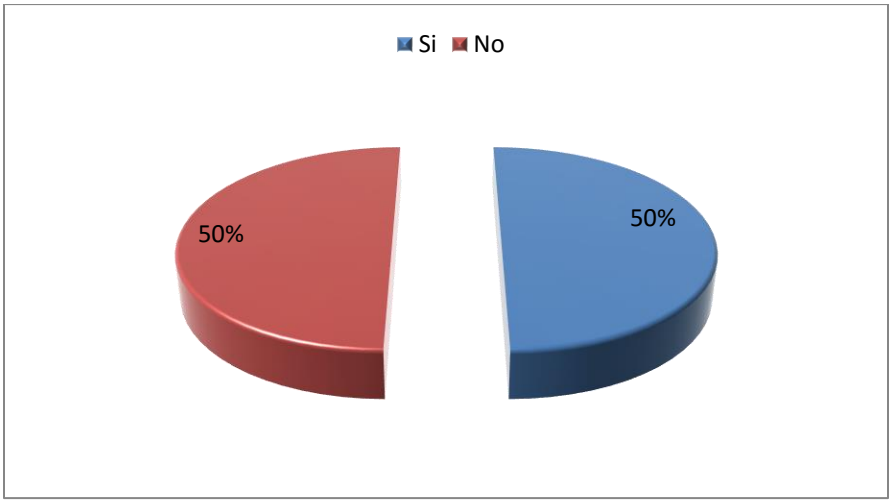

Figura 8. Con respecto a la pregunta 8, existe 50% de porcentajes para ambas posibles respuestas, esto debido a que los niños de entre 10 y 12 años consideran “parque” a un espacio abierto donde pueden distraerse o jugar, pero la verdad es que no poseen un sitio de recreación con las comodidades para que puedan jugar, compartir y entretenerse. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

9. En tu escuela (Centro Etnoeducativo Aujero) Cuentan con comerdor estudiantil?

Sí___ No___

Tabla 9.

Comedor estudiantil

ITEM 9.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	40	0
PORCENTAJES	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

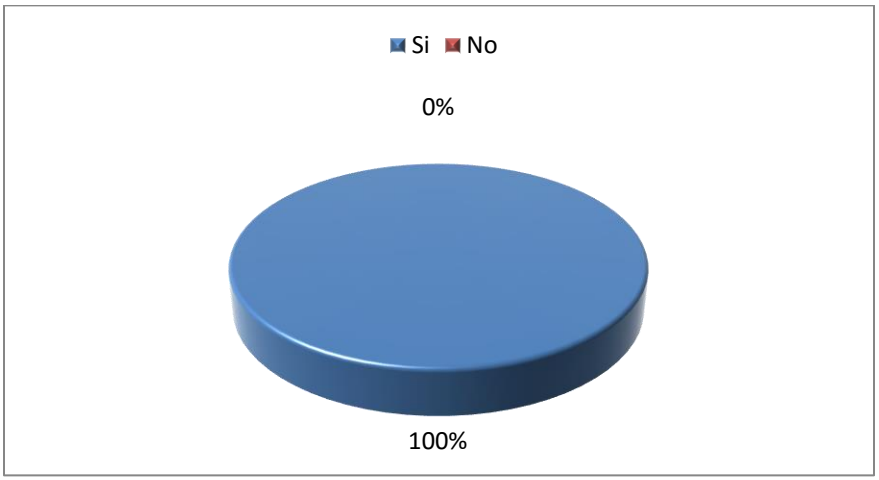

Figura 9. Con respecto a la pregunta 9, la totalidad de los encuestados señalan que si poseen un comedor estudiantil en las instalaciones del Centro educativo. El cual garantiza alimentación en horas de escuela. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

10. la comida proporcionada por el comedor estudiantil ¿te gusta? Sí___ No___

Tabla 10.

Comida del comedor estudiantil

ITEM 10.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	23	17
PORCENTAJES	35%	65%

Fuente: Elaboración Propia

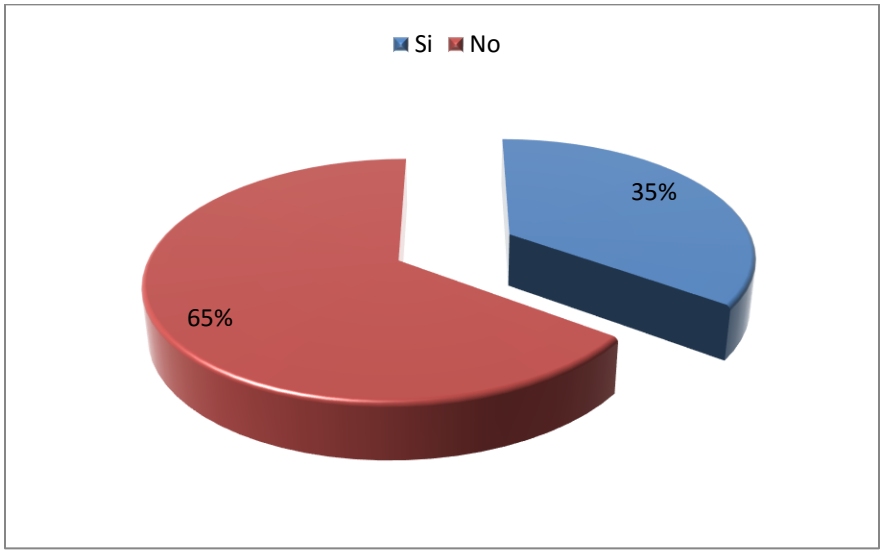

Figura 10. Las respuestas arrojadas, según los encuestados es de 35% para Si y 65% para NO, logrando señalar que la comida no gusta a más del 50% de los encuestados, un porcentaje elevado para los niños los cuales no se sienten a gusto con la calidad o sabor de la comida, posiblemente debido a las condiciones en las cuales viven todos los Wayuu de la comunidad Aujero. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

11**.** ¿Piensas que recibes una buena educación por parte de tus profesores? Sí___ No___

Tabla 11.

Buena educación por parte de profesores

ITEM 11.	**RESPUESTA**	
	SI	**NO**
CANTIDADES	40	0
PORCENTAJES	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

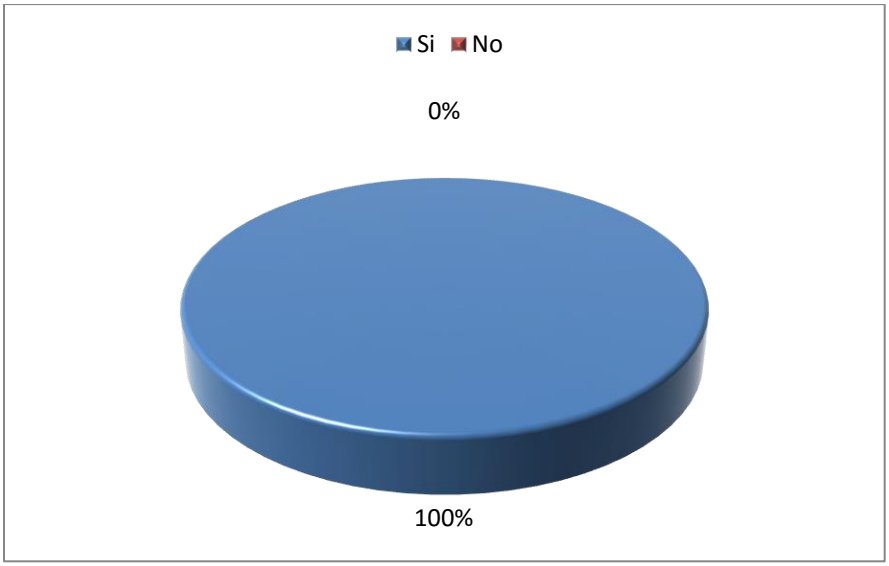

Figura 11. En este punto los resultados obtenidos permiten deducir que la educación prestada por el centro educativo es buena, acorde con las necesidades de los niños de la comunidad Aujero, correspondiente al 100% para la respuesta SI. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

12. ¿Cuentas con todos tus útiles escolares? Sí___ No___

Tabla 12.

Útiles escolares

ITEM 12.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	30	10
PORCENTAJES	75%	25%

Fuente: Elaboración Propia

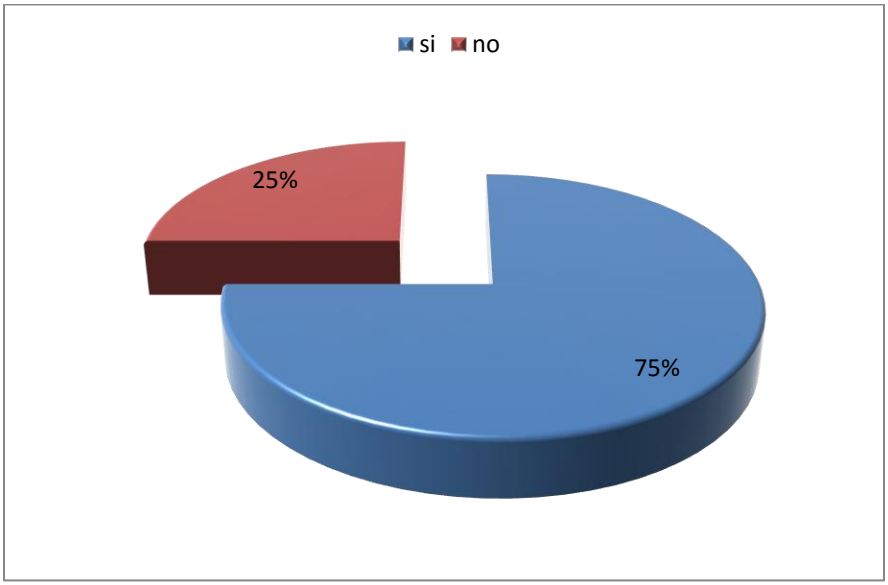

Figura 12. Los porcentajes obtenidos para la pregunta 12 son de 75% para la respuesta SI y 25% para la respuesta no, lo que lleva a determinar que la mayoría de los niños poseen útiles para obtener educación, sin embargo, un porcentaje de 25% tratándose de la educación de los niños es una cantidad alta para los mismos. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

13. ¿Considera que tu escuela se encuentra deteriorada (dañada o mal estado)? Sí___ No___

Tabla 13.

Deterioro de la escuela

ITEM 13.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	40	0
PORCENTAJES	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

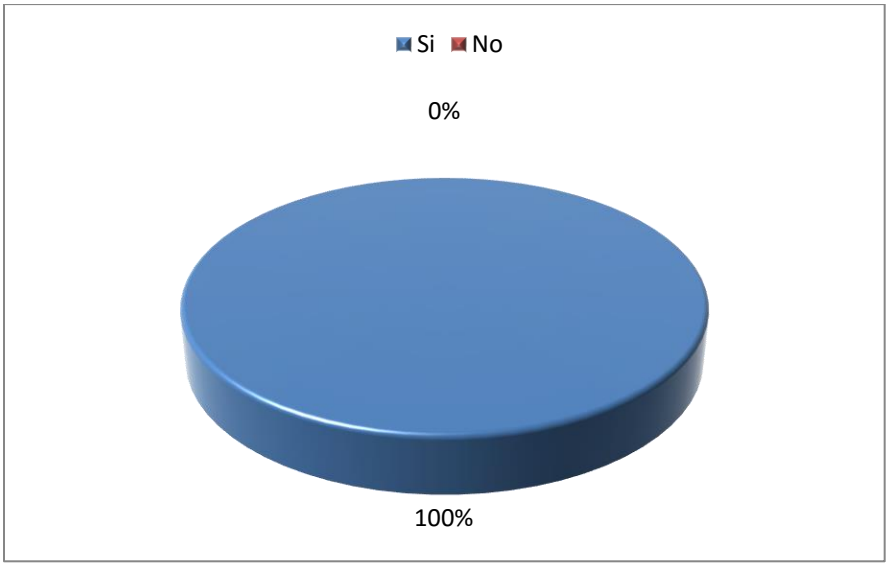

Figura 13. En la sucesión de preguntas y análisis, la pregunta número 13, relacionada a la situación de deterioro del centro etnoeducativo Aujero, los encuestados señalan que las condiciones de dicho centro están en mala condición para la enseñanza y educación de los niños de la comunidad Wayuu Aujero. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

14. ¿Tienes una buena alimentación en casa? Sí___ No___

Tabla 14.

La alimentación en casa

ITEM 14.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	12	28
PORCENTAJES	30%	70%

Fuente: Elaboración Propia

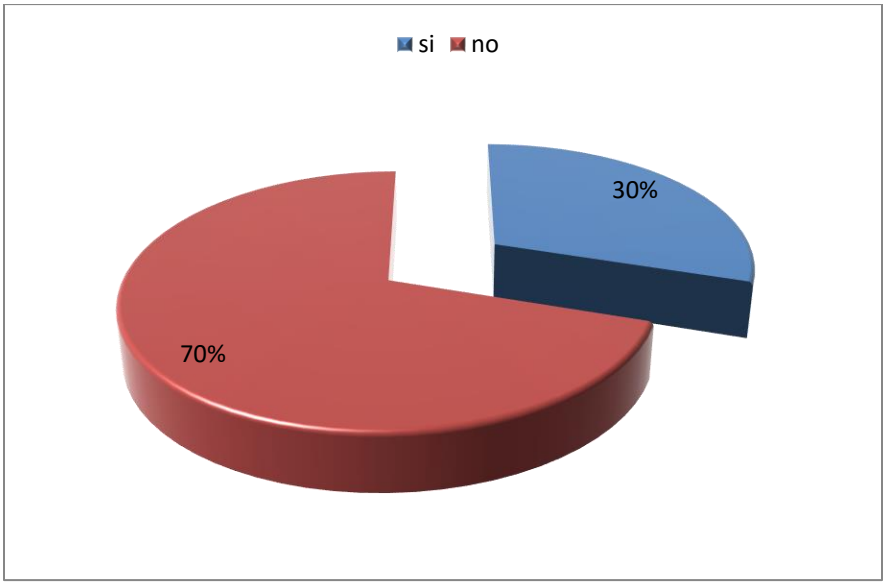

Figura 14. La pregunta 14 pretende determinar las condiciones de alimentación de los niños de la comunidad Aujero en sus casas, los resultados arrojan porcentajes correspondientes a 30% SI y 70% NO. Dichos valores representan una calidad de alimentación con déficit, que solo es mejorada en horas de escuela, donde si cuentan con buena alimentación. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

15. ¿Tu comunidad cuenta con una tienda cerca? Sí___ No___

Tabla 15.

Tienda en la comunidad

ITEM 15.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	0	40
PORCENTAJES	0%	100%

Fuente: Elaboración Propia

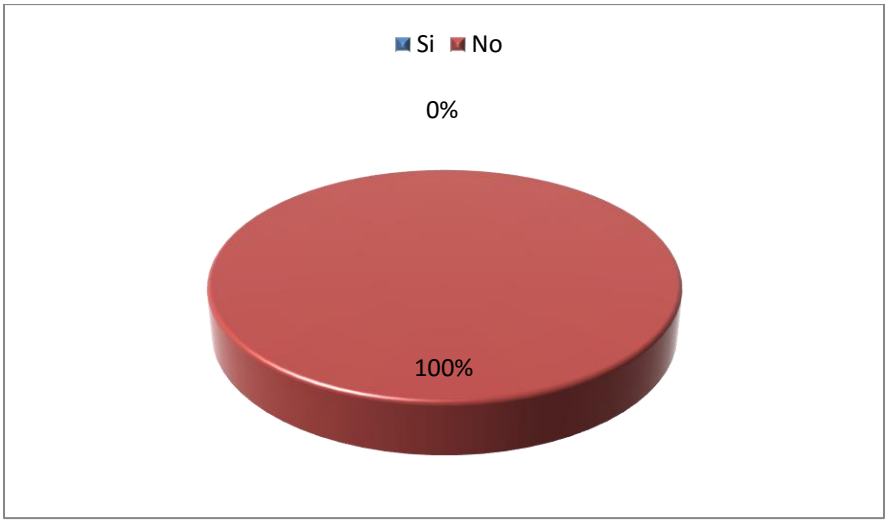

Figura 15. La pregunta 15 pretende saber si existe una tienda donde puedan comprar alimentos para la alimentación de los niños, los resultados arrojan con un 100% la no cercanía de una tienda ejecutar esta labor. Posiblemente la alimentación en casa tenga déficit por este hecho. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

16. ¿Has presenciado que personas ajenas a la comunidad le han brindado ayuda (suministro de ropa, alimentos, útiles escolares)? Sí___ No___

Tabla 16.

Ayuda y suministros

ITEM 16.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	11	29
PORCENTAJES	20%	80%

Fuente: Elaboración Propia

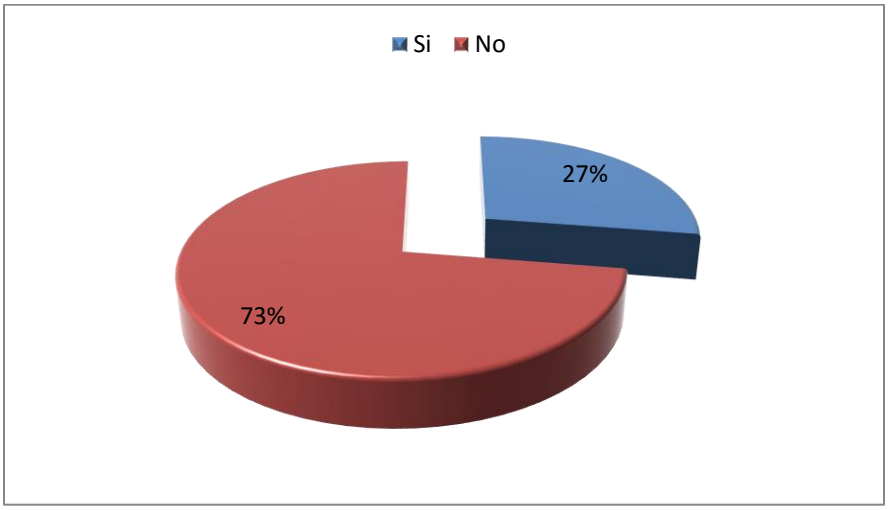

Figura 16. Los resultados obtenidos bajo la aplicación de la pregunta 16, dejan como resultado que con un 20% pocas personas se han acercado a la comunidad a ayudar de alguna u otra forma a los habitantes de la comunidad Aujero. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

17. ¿Piensas que la comunidad se encuentra abandonada por parte del estado? Sí___ No___

Tabla 17.

Comunidad abandonada por parte del estado.

ITEM 17.	RESPUESTA	
	SI	**NO**
CANTIDADES	40	0
PORCENTAJES	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia

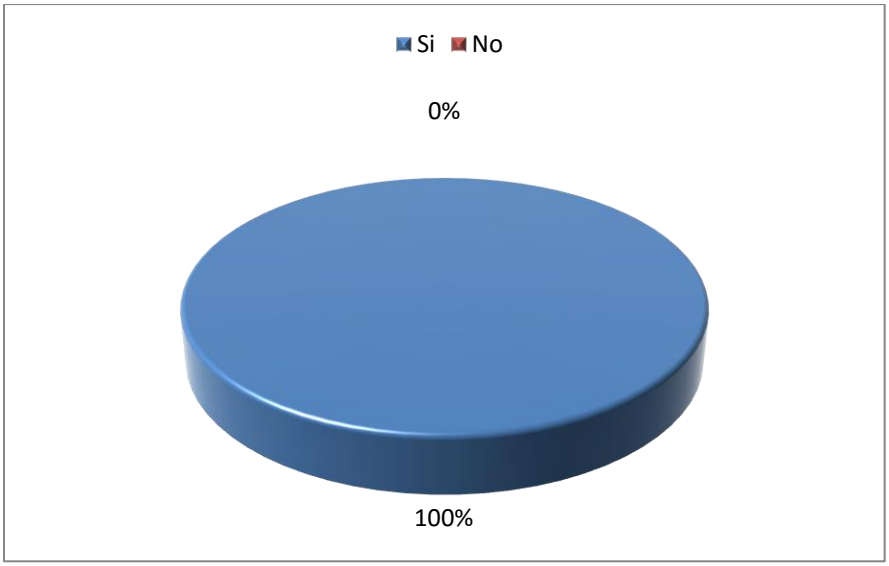

Figura 17. Es notable bajo un porcentaje de 100% que los niños consideran que sus condiciones de vida no son totalmente buenas y que el Estado se ha olvidado de los Wayuu de la comunidad de Aujero. Por F. Pana, M Gomez, A. Ramirez.

Determinar los planes y programas a implementar por parte del estado colombiano que garanticen la protección de las condiciones de vida de los niños de la comunidad de Aujero.

La ley a implementar para garantizar la vida digna de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad de Aujero están plasmada en la constitución de 1991 y en el convenio 169 de la OIT.

La problemática radica en este enfoque que las mismas no se hacen cumplir por parte del Estado y sus dirigentes.

La comunidad por ser parte de la minoría racial debe tener un cuidado especial con protección especial para los niños, niñas y adolescentes wayuu de la Guajira, pero en caso contrario se encuentra lleno de derechos vulnerados.

La problemática de la región no debe reducirse a un solo culpable, debido a que muchos factores intervienen en el mismo.

La discusión y trato de estos factores por parte del Estado debe darse en torno a las carencias de estructura que presenta la Guajira, determinados en esta investigación y en investigaciones relacionadas en años anteriores. Uno de estos principales factores radica en el acceso de fuentes de agua potable y la mejora alimentaria de las comunidades.

Una de las alternativas seria incrementar la oferta de agua hacia estas regiones, mediante proyectos macros o como iniciativa de algunas organizaciones.

De igual forma establecer brigadas de alimentos podría en un plazo servir de ayuda, pero no sería la solución de la problemática mayor, el autoabastecimiento de alimentos. Debido a que como fue determinado en la presente investigación no cuentan con este tipo de lugares en las comunidades Wayuu del Departamento.

Lo anterior entonces debe llevar al Estado a garantizar estos dos derechos primordiales de vida y expresados tanto en leyes y normas nacionales como internacionales.

Otro factor que se evidencia radica en el manejo de los recursos destinados para tal fin, esto debe ser prioridad para las autoridades Municipales, locales y departamentales.

Para la solución de las problemáticas planteadas a la cual se une la falta de espacios recreativos para el juego y distracción de los niños, debe tener un enfoque general uno donde el problema sea erradicado desde sus bases. Donde las tareas ejecutadas sean a largo plazo, pero sin olvidar la brevedad del asunto vivido por estos habitantes.

La economía Wayuu también debe ser tomada en cuenta para la resolución de las problemáticas planteadas, los Wayuu destacan por ser artesanos, agricultores, pescadores. Entonces en este ámbito deberían ser menos menospreciados en la práctica de estas labores. Ser sometidos a procesos de inclusión en la sociedad debido a que son habitantes de país en igualdad de derecho e incluso mayor protección por tratarse de minorías étnicas.

En el mismo orden de ideas su cultura y tradición es importante para lo anterior planteado. En cuanto al tema salud conocer las características definidoras de cultura de cada región es importante ya que se presentan hechos diferentes en la región Guajira.

Implementar programas de asistencia en cuanto a salud y garantizar ésta en los mismos es tarea primordial.

Todo lo anterior necesita de muchos entes vigiladores de proyectos y vías para la solución de las problemáticas planteadas; una institución local sería un hecho importante, uno que vele y asegure la ejecución de proyectos, así mismo, la participación de gobiernos locales, Departamentales y municipales, además de empresas multilaterales y privadas podrían invertir en esta problemática tan evidenciable.

La desnutrición del área y la mortalidad infantil en la misma, son hechos que podrían eliminarse o disminuirse con la actuación de entes del Estado y aliados con el propósito de brindar y hacer cumplir los derechos de esta población.

Conclusiones

La vulnerabilidad de los derechos de la niñez por omisión de estándares internacionales que regula la protección de las comunidades indígenas de la comunidad wayuu de Aujero se refleja en diferentes factores los cuales son perjudiciales para los habitantes de esta población.

Cabe destacar que las deficiencias que existen son por la falta de políticas y los diferentes factores multicausales, esto se debe a la falta de alternativas viables y las carencias estructurales de la población. Es decir, el acceso a fuentes de agua potable y la posibilidad de mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades. Los programas de asistencia alimentaria contribuyen a mitigar las condiciones de la población vulnerable, pero no resuelven la dificultad en el autoabastecimiento de alimentos que hay en las zonas rurales del departamento y son fácilmente capturados por algunos grupos de poder. Por esta razón es importante garantizar el acceso a mercados de alimentos y agua potable para las comunidades apartadas.

A su vez, debe existir una mayor transparencia por parte de los entes gubernamentales para el aprovechamiento de los recursos públicos del departamento, así como de las autoridades locales, con el fin de dar cumplimiento a la normativa y políticas públicas. Asimismo, entender el funcionamiento de las economías indígenas es fundamental. Ya que ellos poseen un potencial extraordinario para llevar a cabo sus actividades. Cabe destacar que la tradición y la geografía de cada comunidad particular deben tenerse en cuenta, así como los proyectos y programas de asistencia, para mejorar la salud pública como las intervenciones en materia de salud pública, deben conocer las condiciones culturales de cada comunidad y su aplicación debe ser concertada en el territorio.

Entes como la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), se encarga también de realizar estudios estadísticos de casos específicos, hablaríamos entonces de la población en general de los que son las comunidades indígenas de América Latina, se encuentran en américa latina 670 pueblos indígenas, a nivel general las estructuras de estas comunidades se encuentran en un muy nivel de pobreza y discriminación que afecta a la infancia que los compone, los estudios revelan que el 88% de estos niños niñas sufren de algún tipo de pobreza, cifras estimativas basadas en el porcentaje de población indígena derivado de los censos 2000 y las estimaciones de población a 2010, se calcula que en América Latina hay, por lo menos, 15,5 millones de personas indígenas menores de 20 años, también se constatado según estudios que 9 de cada 10 niños indígenas padecían de algún tipo de privación, ya se educación, vivienda o agua potable esto es tres veces mayor al resto de los niños, es decir los niños indígenas viven en condiciones de pobreza extrema.

La mitad de los niños indígenas de zonas urbanas (un 45,5%) no tiene acceso al agua potable, frente a un 25% de los niños no indígenas; en áreas rurales, esta situación alcanza al 74% de los niños indígenas, frente al 72,5% de los no indígenas.

Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá. (1991). Ley 21 de 1991. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37032.

Bello, B. M. (2004). Etnicidad y ciudadanía en América Latina: la acción colectiva de los pueblos indígenas (Vol. 79). United Nations Publications.

Burger, J. (2009). La protección de los pueblos indígenas en el Sistema Internacional. University of Essex, UK. Recuperado de: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_Manual.213-240.pdf.

DANE (2005) Censo nacional de Población 2005, resultados preliminares.

de Colombia, C. P. (1991). República de Colombia. Ministerio de justicia y del Derecho. Art, 44.

del Cauca, C. R. I. Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Programa de Formación en Educación Intercultural Bilingüe para los Países Andinos (PROEIB Andes): Aprendiendo entre todos. Memoria del Seminario Taller sobre Educación y Comunidad en los Pueblos Indígenas de los Países Andinos.

Ferrajoli, L., & de la Vega, A. D. C. (2007). Sobre los derechos fundamentales y sus garantías. Cndh.

González, L. T. (2000). ¿Es posible una democracia intercultural en Colombia? Ministerio de Cultura.

Guerra (2001). La disputa y la palabra: La ley en la sociedad wayuu. Bogotá:

Instituto Nacional de Salud (2016) boletín epidemiológico. Boletín 52.

Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia.

Machicado, J. (2009). Apuntes juridicos. Recuperado el, 11.

Mereminskaya, E. (2011). El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Derecho internacional y experiencias comparadas. Estudios públicos, (121), 213-276.

Oficina Regional para América Latina y el Caribe. (2012). La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. Recuperado de https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Estudio_sobre_NNA_en_instituciones.pdf.

OIT (1989) Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf

ONIC. “Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. Obras-proyectos-explotación de recursos naturales consulta y concertación. Material Guía”. Borrador elaborado por Ana Cecilia Betancour. Inédito.

Sánchez, A. (2012). “El gas de La Guajira y sus efectos económicos sobre el departamento”. RegionEs, Vol. 7, Núm 1.

Sentencia T-188 de 1993 de la Corte Constitucional.

Tamayo Y Tamayo, M. (2003). “El Proceso de la investigación científica. Editorial Limusa. México D. C. Cuarta edición.

Viloria, J. (2014). “Negocios en la frontera: Agricultura, comercio y actividad extractiva en La Guajira colombiana, 1870-1930”. Caribbean Studies, Vol. 42, Núm. 1.

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LOS NIÑOS DE LA COMUNIDAD AUJERO DE EDADES ENTRE 10 Y 15 AÑOS.

1. Conoces cuáles son tus derechos

   Sí ___ No___

2. Algunos de los derechos han sido violado

   Sí___ No___

3. Indica cuales de estos derechos se han violado
   a. Educación
   b. Salud
   c. Vida digna
   d. Vivienda
   e. Alimentación
   f. Recreación
   g. Discriminación

4. En tu comunidad tienen agua potable

   Sí___ No___

5. En tu comunidad cuentan con el servicio de Gas

   Sí___ No___

6. En tu comunidad hay centro de salud

   Sí___ No___

7. En tu comunidad hacen brigada de salud

   Sí___ No___

8. En tu comunidad hay parque donde puedas jugar

   Sí___ No ___

9. En tu escuela (centro etnoeducativa Aujero cuentan con comedor estudiantil

   Sí___ No___

10. La comida proporcionada por el comedor estudiantil te gusta

    Sí___ No___

11. Piensas que recibes una buena educación por parte de tus profesores

Sí___ No___

12. Cuentas con todos tus útiles escolares

    Sí ___ No___

13. Considera que tu escuela se encuentra deteriorada (dañada o mal estado)

    Sí___ No___

14. Tienes una buena alimentación en casa

    Sí___ No___

15. tu comunidad cuenta con una tienda cerca

    Sí___ No___

16. has presenciado que personas ajenas a la comunidad le han brindado ayuda (suministro de ropa, alimentos, útiles escolares)

    Sí___ No___

17. Piensas que la comunidad se encuentra abandonada por parte del estado

    Sí ___ No___

RINCÓN DE LITERATURA

RINCÓN DE VALORES